

APLICACIÓN EN EL CABILDO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES EN FUNCION EN EL NIVEL DE ALERTA 3 SEGÚN EL DECRETO LEY 11/2021, QUE ENTRAN EN VIGOR EL DÍA 18 DE DICIEMBRE A LAS 00:00 HORAS.

ÁMBITO LABORAL	
Ámbito laboral (nota nº 1)	<ul style="list-style-type: none"> • 33% aforo en espacios comunes (aseos, office, salas de reuniones, entrada...). • Se seguirán las medidas de prevención sanitaria, así como las específicas dispuestas por los servicios de prevención de riesgos laborales.
<p>Nota 1: En las plantas interiores de los centros de trabajo del Cabildo, se hace extensible la definición de “espacios comunes (aseos, office, salas de reuniones, entrada...)” a las zonas habilitadas con puestos de trabajo compartidos (despachos donde hay más de una mesa o puesto de trabajo y zonas comunes habilitadas con varios puestos de trabajo). No se considera espacio común un despacho independiente y por tanto únicamente se le aplicará el cálculo a los espacios comunes con valores máximos de puestos de trabajos ocupados del 75%, 50% o 33 % según el Nivel de Alerta. Se recomienda dentro de la organización de turnos presenciales en estas zonas comunes, priorizar la ubicación de los puestos lo más distanciados posibles de forma diagonal, así como al hacer uso de zonas como aseos, office de una manera individualizada.</p>	
Aforo en aseos, probadores, vestuarios	<ul style="list-style-type: none"> • En espacios de hasta 4 m², la ocupación máxima será de 1 persona salvo que necesiten asistencia de un acompañante. • En espacios de más de 4 m², la ocupación máxima será del 33% debiendo mantenerse la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros en su interior.
USO DE VEHÍCULOS DE LA CORPORACIÓN	
Uso de vehículos de la corporación	<ul style="list-style-type: none"> • En turismos de hasta nueve plazas incluido el conductor, podrán desplazarse un máximo de 2 personas por cada fila de asientos salvo que se trate de personas del mismo grupo de conviviente estable. • Todos los ocupantes deben de llevar mascarilla y se garantiza la renovación del aire: ventanas abierta o sistema de toma de aire exterior. No deberá emplearse la función de recirculación de aire interior del vehículo
VISITAS DE GRUPOS EXTERNOS A LAS INSTALACIONES AL AIRE LIBRE DEL CABILDO (EJEMPLOS COMO JARDÍN BOTÁNICO VIERA Y CLAVIJO, GRANJA AGRÍCOLA EXPERIMENTAL, ENTRE OTROS..)	



Actividad de Guía Turístico	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 20 personas • En grupos de máximo 6 personas
Turismo activo	<ul style="list-style-type: none"> • Máximo 20 personas • En grupos de máximo 6 personas
MUSEOS Y BIBLIOTECAS	
Actividad cultural en cines, teatros, auditorios y en espacios culturales estables	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo el 55% del aforo autorizado • En grupo máximo de hasta 6 personas, salvo que se trate de convivientes. • Se mantendrá la distancia de seguridad de 1,5 metros de separación entre grupos. • Entradas numeradas y asientos preasignados y distribuidos por grupos de convivencia estable • El público debe permanecer sentado • No está permitido comer ni beber durante los espectáculos o sesiones. • Contarán con un plan de prevención de contagios.
Museos, salas de exposiciones, monumentos y otros equipamientos culturales	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 55% • En grupos de máximo 6 personas • Contarán con un plan de prevención de contagios
Bibliotecas, salas y servicios	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 55% • En grupos de máximo 6 personas • Contarán con un plan de prevención de contagios
INFRAESTRUCTURAS DE USO PÚBLICO Y CATAS	
Campamentos infantiles y juveniles al aire libre	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo 33% • Máximo 20 personas, incluidos los monitores. • En grupos de máximo 6 personas.
Campamentos infantiles y juveniles en espacios interiores	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo del 33% • Máximo 20 personas, incluidos los monitores • En grupos de máximo 6 personas
Acampadas, refugios, albergues no sociales y campamentos con pernoctación	<ul style="list-style-type: none"> • Cerrados
Catas de productos alimenticios en espacios abiertos	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo del 75 % • En grupos de máximo 6 personas




Catas de productos alimenticios en espacios cerrados	<ul style="list-style-type: none"> • Aforo del 40 % • En grupos de máximo 6 personas
MERCADILLOS	
Mercadillos que se celebran periódicamente	<ul style="list-style-type: none"> • Aire libre 50% del aforo • Zonas interiores prohibido. • No están sujetos a autorización previa • Medidas preventivas generales: • El Ayuntamiento establece el aforo máximo del mercadillo y de cada uno de sus puestos, los requisitos de distancia entre puestos, y las condiciones de delimitación del mercado, que permita garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal entre trabajadores, clientes y viandantes, evitar aglomeraciones y controlar de manera efectiva el aforo. • Se recomienda que los puestos dispongan frontalmente de una vía de tránsito con anchura mínima de clientes de 4,5 metros para el flujo, espera de personas y punto de atención a clientes. En el caso de que los puestos se encuentren enfrentados, la anchura mínima de esta vía de tránsito será de 6 metros. • Entre los puestos debe hacer una distancia lateral mínima de 2 metros, salvo que estén separados físicamente. • El espacio en que se celebre el mercadillo estará físicamente delimitado y contará con puntos controlados de entrada y salida. Dentro del mercadillo se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de los clientes, mediante el uso de vallas o sistemas de señalización, que eviten aglomeraciones y cruce de personas. • Se establecerá un sistema efectivo de recuento y control de acceso que permita garantizar el cumplimiento de los aforos anteriormente indicados. • En el punto de entrada al mercadillo habrá gel hidroalcohólico o desinfectante de manos con actividad viricida. • En los puestos donde sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, debe señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal entre clientes.



	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el proceso de atención al consumidor debe mantenerse la distancia de seguridad interpersonal, sin perjuicio del uso obligatorio de mascarilla. • Se procurará evitar la manipulación directa de los productos por parte de los clientes y fomentar el pago con tarjeta. En el caso de que se despachen alimentos sin envasar será obligatorio el uso de guantes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de medidas en materia de higiene alimentaria. • Los artículos a la venta estarán dispuestos sobre superficies que los separen del suelo al menos 50 cm. • En caso de servicios de comidas o bebidas, se realizará en espacios delimitados y señalizados específicamente. • El titular del mercadillo deberá disponer del personal necesario para el cumplimiento de estas medidas. • Se promoverá y favorecerá el uso de los espacios al aire libre frente a espacios cerrados y se garantizará una adecuada ventilación de los espacios interiores.
--	---

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Código Seguro De Verificación	Ca1dghSa4EmAWWXQYunbbQ==	Fecha	17/12/2021		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				
Firmado Por	Margarita Gonzalez Cubas - Consejero/a de Area de Función Pública y Nuevas Tecnologías				
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/Ca1dghSa4EmAWWXQYunbbQ= =	Página	4/4		